



## I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

### APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2022

NAVIDAD, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

#### CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular los cobros de actividades comerciales establecidas en Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios.
- Decreto Alcaldicio Nro 1672/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba modificaciones a la ordenanza municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para año 2022.
- Que la modificación de la Ordenanza Local sobre cobro de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios de la comuna de Navidad, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria Nro 06/2021, celebrada el día 27 de octubre del 2021

#### VISTOS:

- La Ley Nro 18.695 art. 65, letras d) y l) Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO ALCALDICIO N° 2058/2021

- **APRUEBA** Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios de la Municipalidad de Navidad para el año 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JOSE ABARCA FARIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

YBA/LVV/BMF/PAR/fnv  
**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- DAF/Rentas
- 3.- Contribuyente



**YANKO BLUMEN ANTIVILO**  
**ALCALDE**



## **I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD 2022**

### **ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS (DECRETO ALCALDICIO 2058/ DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021)**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.130-92 y 19.602-99.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente.

**ARTICULO 1º** La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.

#### **TITULO I**

##### **LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS**

**ARTICULO 2º** Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.

#### **TITULO II**

**ARTICULO 3º** La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

**ARTICULO 4º**

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

**TITULO III**

**DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION**

**ARTICULO 5º**

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público y municipal.

- a) Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por fracción de 20 minutos mínimo:

**De lunes a Domingos**

Mínimo..... 0,45%UTM  
Máximo.....3%UTM

- b) Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063, diario

Turísticos..... 2 UTM  
De tipo social (adulto mayor, colegios, organizaciones)..1 UTM

Los buses que deseen ingresar a la comuna, deberán contar con cartón de recorrido autorizado por la Seremi de Transporte correspondiente, o coordinación con el Municipio.

Los buses autorizados que ingresen a la comuna solo podrán estacionarse en lugares designados por la municipalidad con ese fin.

- c) Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b) N° 4 y 5 de la ley nro. 3.063 por vehículo, anual.....1 UTM

- d) Uso de paraderos de taxis por vehículo anual.....1 UTM

- e) Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo Anual..... 1 UTM

- f) Buses excursionistas o similares, tiempo mínimo 20 minutos.

**De lunes a viernes**

Mínimo..... 0,5 UTM  
Máximo..... 1,5 UTM

**Sábados, domingos y Festivos.**

Mínimo.....1 UTM  
Máximo.....2 UTM

El valor anual para las letras a) y f) se establecerá por Decreto Alcaldicio en el mes de enero de cada año.

**ARTICULO 6º** Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda.

- a) En local Municipal.....15% UTM
- b) Domicilio..... 20% UTM
- c) Control de taxímetro..... 10% UTM
- d) Certificado ocular..... 15% UTM

**ARTICULO 7º** Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:

- a) Duplicado y cambio padrón por transferencias.....15% UTM
- b) Duplicado distintivo permiso de circulación.....10% UTM
- c) Control de domicilio u otro..... 15% UTM
- d) Señalización diversa para terceros..... ..10% UTM
- e) Certificado de placa para carro remolque.....30% UTM
- f) Certificado de empadronamiento y placa para vehículos tracción animal y humana..... 20% UTM
- g) Duplicado de empadronamiento para carros remolques y vehículo de tracción animal y humana..... 15% UTM
- h) Reemplazo y adquisición de autoadhesivo verde/Rojo/Amarillo por deterioro, siniestro y extravío.....10%UTM
- i) Reemplazo permisos de circulación de vehículo convencional a vehículo en cumplimiento de D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones.....20% UTM
- j) Inscripción de placa para carro remolque.....30% UTM

**ARTICULO 8º** Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día:

- a) Moto, motocicleta, motonetas.....1,5% UTM
- b) Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por día.....3% UTM
- c) Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063..... .5% UTM
- d) Vehículo tracción humana y animal.....1% UTM
- e) Otros no contemplados.....1% UTM

#### TITULO IV

#### DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS

**ARTICULO 9º** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de Actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Funcionamiento de circos, por día.....25% UTM
- b) Feria de microempresarios locales:
  - Por semestre, valor único..... ..35% UTM
  - Espacio Público por M2 por 12 metros semestral.....11% UTM
  - Cobro de aseo, semestral..... 8% UTM

En algunas ocasiones y con el Acuerdo del Concejo Municipal el alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

- c) Actividades comunitarias y particulares con ejercicio del comercio con fines sociales o comunitarios (campeonatos, bingos, cenas fiestas tradicionales, fiestas religiosas. Rodeos, Peñas, Show Artístico y otros, por día:
- Sin venta de alcohol .....25%UTM
  - Con venta de alcohol.....50%UTM

La calificación de fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- d) Actividades de Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales sin ejercicio del comercio.....EXENTO

- e) Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:

- Carrera de Galgos, trilla a yegua suelta, con venta de alcohol.....5 UTM
- Carreras a la Chilena, con venta de alcohol..... 7 UTM
- Rodeos, con venta de alcohol.....2 UTM
- Carrera de galgos, trilla a yegua suelta sin venta de alcohol..... 1 UTM
- Carreras a la chilena, sin venta de alcohol..... 1 UTM
- Rodeos, sin venta de alcohol.....1 UTM

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.

- f) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, artículos de paquetería.

**Particulares**

Por día.....6% UTM  
Aseo.....1% UTM

Por mes.....10% UTM  
Aseo..... 5% UTM

**Organizaciones Comunitarias**

Por día.....3% UTM  
Aseo.....0,5% UTM

Por mes.....5% UTM  
Aseo.....2,5% UTM

- g) Comercio ambulante

**En canastos, caminando,bolsos**

Por día:.....3%UTM  
Por mes:.....10% UTM  
Por trimestre.....20% UTM  
Por semestre.....40% UTM

**En carretones**

Por día:.....1.5%UTM  
Por mes:.....4,5% UTM  
Por trimestre.....7,5% UTM  
Por semestre.....15% UTM

- h) **Comercio ambulante, vehículos desde 500 hasta 1750 Kilos:**  
 Por día.....10%UTM  
 Por mes.....15%UTM  
 Por Trimestre.....30%UTM  
 Por Semestre.....50%UTM

- i) **Comercio ambulante vehículo sobre 1750 y hasta 5.000 Kilos:**  
 Por día.....15%UTM  
 Por mes.....20%UTM  
 Por trimestre.....45%UTM  
 Por Semestre.....90%UTM

- j) **Comercio ambulante vehículos sobre 5000 Kilos:**  
 Por día.....20%UTM  
 Por mes.....50%UTM  
 Por trimestre.....1 UTM  
 Por Semestre.....1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa ½ UTM.

- k) Feria de las pulgas y venta de ropa usada por mes 10% UTM.  
**Particulares**  
 Por día.....1% UTM  
 Aseo.....0,5%UTM

**Organizaciones comunitarias**

- Por día.....0,5%UTM  
 Aseo.....0,5%UTM

- l) Actividades en circunstancias especiales con venta de alcohol con fines comerciales: (Fiestas patrias, Finalización de año u otras), en lugares debidamente autorizados, por día.....2 UTM

- m) Arriendo de caballos, cada uno:  
 Mensual o fracción.....10% UTM

- n) Arriendo de botes, cada uno:  
 Mensual o fracción.....20% UTM

- o) Comercio exclusivo con motivo de la Navidad único.....25% UTM

- p) Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución Sanitaria:  
 Por día.....3% UTM  
 Por mes.....15% UTM  
 Por trimestre.....20% UTM  
 Por semestre.....30% UTM

- q) Actividades comerciales en espacios públicos, como plazas, estadios, etc.

Juegos inflables, camas elásticas y similares:  
 Por cada uno, mensual.....1/2 UTM  
 Por cada uno diario..... 4%UTM  
 Triciclos a pedales o similares:  
 Por cada uno mensual.....10%UTM  
 Por cada uno diario..... 1%UTM

Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor tamaño, por cada uno:

Por cada uno mensual.....10%UTM

Por cada uno diario.....1%UTM

Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados.

r) Cobro mensual por arriendo de locales al interior del mercado de Rapel:

Mínimo.....35% UTM

Máximo..... 70% UTM

s) Cobro por arriendo de locales ubicados en acceso a playa de Matanzas, mensual:

Mínimo.....35% UTM

Máximo.....70% UTM

t) Cobro cartel de la ley de alcoholes..... 5%UTM

u) Personas con algún tipo de discapacidad que posean su acreditación correspondiente pagarán el 50% por permiso para alguna actividad comercial según lo establece la presente ordenanza.

v) Feria anual Expo-Navidad.

Personas **con residencia en la comuna** de Navidad, por día:

- Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:

Comercio.....10% UTM

Aseo..... 2% UTM

Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>.....3% UTM

- Puestos de gastronomía (platos preparados y similares).

Comercio.....45% UTM

Aseo.....2% UTM

Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>.....3% UTM

- Puestos de cervezas y licores y similares:

Comercio.....80% UTM

Aseo.....10% UTM

Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>.....10% UTM

Personas **con residencia fuera de la comuna** de Navidad:

- Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:

Comercio.....20% UTM

Aseo..... 4% UTM

Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>.....6% UTM

- Puestos de gastronomía (platos preparados y similares).

Comercio.....90% UTM

Aseo.....4% UTM

Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>.....6% UTM

- Puestos de cervezas y licores y similares:

Comercio.....1.6 UTM

Aseo.....20% UTM

- Espacio Público hasta 12 mt<sup>2</sup>..... 20% UTM

w) Extracción de áridos en Bien Nacional de uso público:

Por M3.....10%UTM

x) Concesión de terreno por extracción de áridos:

Por M2.....4%UTM

## TITULO V

### INSTALACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES

**ARTICULO 10º** El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público y Municipales, pagará los siguientes derechos Municipales:

- a) Uso de espacio público, M2 mensual.....1,5% UTM
- b) Uso de espacio público, M2 por día.....0,3%UTM

## TITULO VI

### DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

**ARTICULO 11º** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, semestral o fracción (en local comercial) .....6% UTM
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2 , semestral o fracción (en local comercial).....12% UTM
- c) Letreros no luminosos por M2,mensual (en espacios públicos o privados).....20%UTM
- d) Letreros luminosos por M2,mensual (en espacios públicos y privados).....40%UTM
- e) Letreros no luminosos por M2, semestral (en espacios públicos y privados).....50%UTM
- f) Letreros luminosos por M2, semestral (en espacios públicos y privados).....70%UTM
- g) En papeleros y otros elementos de servicios público, por año.....40% UTM
- h) Propagandas especiales no consultadas por año.  
Máximo.....1 UTM
- i) Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción.....5% UTM
- j) Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en la vía pública.  
Por cada notificación.....1/2 UTM

Toda instalación que se ubique en espacio público, deberá contar con un permiso precario, o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de la Municipalidad.

- k) Estará prohibida la instalación de todo tipo de propaganda en sectores de:
  - Acceso de caleta de Matanzas
  - Sector de ribera y camping de rio Rapel
  - Sector costero de La Boca (sector paseo acceso a playa).
  - Sector costero La Vega de Pupuya
  - En Plazas y Parques Municipales
  - Sector playa de Puertecillo

## TITULO VII

### DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

**ARTICULO 12º** De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

- a) Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción.....10% UTM
- b) Remoción de pavimento por M2, por día.....15% UTM
- c) Copia de planos reguladores en papel.....30% UTM
- d) Copia de planos de carpetas en papel.....15% UTM
- e) Copia digital de información publica. ....15% UTM
- f) Tipo de obra:  
Subdivisión loteos:2% del avalúo fiscal del terreno.
- g) Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.  
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias:1% del presupuesto.  
"Rebájese en un 75% el pago de derechos municipales por concepto de permiso de edificación a aquellos propietarios cuyas viviendas estén afectas a subsidio habitacional".
- h) Planos tipos autorizados por el Minvu:... .1% del presupuesto
- i) Reconstrucción.....1% del presupuesto
- j) Modificaciones del Proyecto.....0,75% del presupuesto
- k) Demoliciones.....0,5% del presupuesto
- l) Aprobación de planos para la venta de pisos: 2 cuotas de ahorro para la vivienda.
- m) Certificados de Informaciones Previas, Zonificación, Obras de Urbanización, Bien Nacional de uso público, Número, Afectación a Utilidad Pública.....1 cuota de ahorro para la vivienda
- n) Instalación de faenas.....1%del presupuesto

Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.

## TITULO VIII

### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

**ARTICULO 13º**

- a) Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y Particulares, por metro cúbico.....15% UTM
- b) Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por M3 :
  - Materiales de demolición, terreno autorizado fuera de la comuna.....15% UTM
  - Escombros de una vivienda (sillas,colchones,etc).....10% UTM
- c) Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza de malezas y desechos de podas, por M3:
  - Con RSH igual o inferior a 40%.....5%UTM
  - Con RSH superior a un 40%.....15%UTM
- d) Otros servicios no contemplados por M3:
  - Con RSH igual o inferior a 40%.....10%UTM
  - Con RSH superior a un 40%.....30%UTM

- e) Multas por no tener limpio el frontis de las viviendas y Edificios, por cada notificación  
Mínimo.....20% UTM  
Máximo.....30% UTM
- f) Multa por no tener limpio el interior del terreno, por cada notificación.  
Mínimo.....20% UTM  
Máximo.....30% UTM
- g) Multa por intervención, destrucción o alteración del patrimonio natural y otras áreas naturales.....5 UTM
- Quebrada Coquimbo
  - Humedal La Vega de Pupuya
  - Humedal Las Brisas
  - Laguna el Culenar
  - Estero del fullingue
  - Zona de fósiles La Boca
  - Zona de fósiles Licancheu
  - Otras zonas naturales y quebradas
  - Miradores
- h) Multa por mantener residuos forestales en la vía pública, y sitios eriazos:.....3UTM
- i) Multa por botar basura de cualquier tipo a la Vía Pública o terrenos de Bienes Nacionales:.....3 UTM

## TITULO IX

### DERECHOS VARIOS

**ARTICULO 14º** Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

- a) Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares.....10% UTM
- b) Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales).....5% UTM
- c) Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja.....5% UTM
- d) Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales.....15% UTM
- e) Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día.....1% UTM
- f) Derechos de guía de libre tránsito:  
Vacunos, caballares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno.....3% UTM
- g) Sellos para trasladar animales:  
Vacunos, caballares, por c/u.....\$400  
Lanares, cerdos, caprinos, por c/u.....\$200

- h) Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos municipales Municipales.....1% UTM
- i) Derechos, permisos y concesiones no contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción.  
Mínimo.....10% UTM  
Máximo.....30% UTM
- j) Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal.....5% UTM
- k) Costos de reproducción por Ley de Transparencia:
- Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal.....5% UTM
  - Copia de planos varias, calor por m/lineal.....8% UTM
  - Copia de documentos varios por hoja.....5% UTM
  - Fotocopia de documentos, por página.....0.1% UTM
  - Copia digital de planos en CD.....0,05 UTM

**TITULO X**  
**DERECHOS DE USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA**  
**COMUNA DE NAVIDAD**

**ARTICULO 15°**

- a) **Gimnasio Municipal y Multicanchas techadas de la comuna, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Actividades deportivas, artísticas y culturales a organizaciones y clubes deportivos de la comuna de Navidad	(EXENTO)
Actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio dentro de la comuna	\$2.500

- b) **Estadios Municipales**

- Por partido:

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$1.600	\$15.000
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$5.000	\$20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000	\$30.000

- Por encuentro:

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$5.000	\$15.000 adicional
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000	\$20.000 adicional
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$30.000	\$20.000 adicional

**c) Multicanchas de la comuna, por hora**

<b>ITEM</b>	<b>MONTO A PAGAR EN \$</b>
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$4.000

**d) Camping Municipal, por sitio (5 personas máximo por día)**

<b>ITEM</b>	<b>MONTO A PAGAR EN \$</b>
Organizaciones de la comuna	\$12.000
A residentes de la comuna de Navidad	\$20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$26.000

**e) Salas Comunitarias de la comuna de Navidad, por hora:**

<b>ITEM</b>	<b>MONTO A PAGAR EN \$</b>
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$4.000

**ARTÍCULO 16°** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48° del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM.

**ARTÍCULO 17°** Todas las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM.

**ARTÍCULO 18º** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

**Anótese, comuníquese, publíquese** en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcribese a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

  
**JOSE ABARCA FARIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**YANKO BLUMEN ANTIVILO**  
**ALCALDE**

  
**YBA/LVV/DMF/PAR/fnv**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría.
- 3.- Departamento de Finanzas
- 4.- Departamento de Rentas
- 5.- Archivo.

**Navidad, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021**